

# **Boletín para escribanos y empleados en actividad**

**Primer Semestre 2012**



**CAJA NOTARIAL**

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8. Central telefónica: 2401 2414\*

e-mail: [cajanot@cajanotarial.org.uy](mailto:cajanot@cajanotarial.org.uy)

Disponible en la pág. web [www.cajanotarial.org.uy](http://www.cajanotarial.org.uy)

# Aporte mínimo de escribanos (año 2011)

Resoluciones del Directorio del 20/12/2011 Asunto 2772 Acta 2923  
y 30/11/2010 Asunto 1182 Acta 2870

Al evaluar el *aporte mínimo* que debe realizar el escribano activo por el ejercicio 2011, deben considerarse dos rubros diferentes:

- a. el *aporte mínimo anual*, que fue fijado para el ejercicio 2011 de acuerdo a la escala de valores que surge del cuadro que se transcribe a continuación, cuyo destino es el fondo de pasividades (15,5%) y que denominaremos "*mínimo previsional*".

Antigüedad en la investidura *	Mínimo Previsional (15.5%)
Hasta un año	\$ 28.935
de más de 1 y hasta 2	\$ 32.129
de más de 2 y hasta 3	\$ 35.672
de más de 3 y hasta 4	\$ 39.610
de más de 4 y hasta 10	\$ 42.911
de más de 10 y hasta 15	\$ 46.483
de más de 15 y hasta 20	\$ 49.123
de más de 20 y hasta 25	\$ 51.915
de más de 25	\$ 42.911

- b. el *aporte mínimo al Fondo Sistema Notarial de Salud*, que asciende a la suma de **\$ 5.100** para el ejercicio 2011 (correspondiente al primer semestre).

Recuerde que en este ejercicio en particular, el aporte del primer semestre del año es el **18.5%** de los honorarios devengados, y el **15,5%** en el segundo semestre, por lo que para el correcto cálculo de los complementos, deberán discriminarse los aportes conforme al semestre en que se hayan generado.

Se encuentra disponible en nuestra página web,( [www.cajanotarial.org.uy](http://www.cajanotarial.org.uy)) un **asistente para el cálculo del aporte complementario previsional y de salud**. A tales efectos, se deberán seguir las instrucciones para su llenado y el sistema informará el monto a abonar si correspondiere.

**El plazo para el pago de los aportes complementarios vence en todos los casos el 30 de abril de 2012**

\*para calcular la antigüedad no se consideran los períodos de interrupción de actividad

# VALORES PARA EL CÁLCULO DEL ARANCEL

## Actualización del arancel

1er. semestre de 2012

Honorarios fijos

U.R. Dic/2011.....\$ 542,45

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte \$
0,50	272	42
2,00	1.085	168
12,00	6.510	1.009

## Valor de la Unidad Indexada (2011 - 2012)

	set 11	oct 11	nov 11	dic 11	ene 12	feb 12
1	\$2,2662	\$2,2794	\$2,2912	\$2,3068	2,3174	2,3328
2	\$2,2667	\$2,2798	\$2,2916	\$2,3073	2,3178	2,3334
3	\$2,2673	\$2,2803	\$2,2920	\$2,3079	2,3181	2,3339
4	\$2,2678	\$2,2807	\$2,2924	\$2,3084	2,3184	2,3344
5	\$2,2684	\$2,2811	\$2,2927	\$2,3090	2,3187	2,3349
6	\$2,2688	\$2,2815	\$2,2932	\$2,3093	2,3192	2,3355
7	\$2,2692	\$2,2818	\$2,2938	\$2,3096	2,3197	2,3361
8	\$2,2697	\$2,2822	\$2,2943	\$2,3099	2,3203	2,3367
9	\$2,2701	\$2,2826	\$2,2949	\$2,3102	2,3208	2,3373
10	\$2,2705	\$2,2830	\$2,2954	\$2,3106	2,3213	2,3379
11	\$2,2709	\$2,2833	\$2,2959	\$2,3109	2,3218	2,3385
12	\$2,2714	\$2,2837	\$2,2965	\$2,3112	2,3224	2,3391
13	\$2,2718	\$2,2841	\$2,2970	\$2,3115	2,3229	2,3397
14	\$2,2722	\$2,2845	\$2,2976	\$2,3118	2,3234	2,3402
15	\$2,2726	\$2,2848	\$2,2981	\$2,3121	2,3239	2,3408
16	\$2,2730	\$2,2852	\$2,2987	\$2,3124	2,3244	2,3414
17	\$2,2735	\$2,2856	\$2,2992	\$2,3127	2,3250	2,3420
18	\$2,2739	\$2,2860	\$2,2997	\$2,3131	2,3255	2,3426
19	\$2,2743	\$2,2863	\$2,3003	\$2,3134	2,3260	2,3432
20	\$2,2747	\$2,2867	\$2,3008	\$2,3137	2,3265	2,3438
21	\$2,2752	\$2,2871	\$2,3014	\$2,3140	2,3271	2,3444
22	\$2,2756	\$2,2875	\$2,3019	\$2,3143	2,3276	2,3450
23	\$2,2760	\$2,2878	\$2,3025	\$2,3146	2,3281	2,3456
24	\$2,2764	\$2,2882	\$2,3030	\$2,3149	2,3286	2,3462
25	\$2,2769	\$2,2886	\$2,3035	\$2,3153	2,3292	2,3468
26	\$2,2773	\$2,2890	\$2,3041	\$2,3156	2,3297	2,3474
27	\$2,2777	\$2,2894	\$2,3046	\$2,3159	2,3302	2,3480
28	\$2,2781	\$2,2897	\$2,3052	\$2,3162	2,3307	2,3486
29	\$2,2786	\$2,2901	\$2,3057	\$2,3165	2,3313	2,3492
30	\$2,2790	\$2,2905	\$2,3063	\$2,3168	2,3318	
31		\$2,2909		\$2,3171	2,3323	

# Cotización del dólar estadounidense

	ene11	feb 11	mar 11	abr 10	may 11	jun 11
1	*	19,40	19,20	18,90	*	18,35
2		19,40	19,20	*	18,70	18,30
3		19,40	19,15	*	18,65	18,25
4		19,40	19,10	18,85	18,70	*
5	19,65	*	*	18,80	18,75	*
6	19,65	*	*	18,75	18,70	18,30
7	19,65	19,40	*	18,75	*	18,30
8	*	19,35	*	18,75	*	18,30
9	*	19,30	19,10	*	18,65	18,25
10	19,75	19,30	19,05	*	18,60	18,30
11	19,75	19,30	19,00	18,80	18,65	*
12	19,70	*	*	18,80	18,65	*
13	19,70	*	*	18,75	18,70	18,30
14	19,65	19,25	19,00	18,65	*	18,25
15	*	19,25	19,00	18,65	*	18,30
16	*	19,25	19,00	*	18,70	18,35
17	19,60	19,30	19,05	*	18,65	18,30
18	19,60	19,40	19,10	18,80	*	*
19	19,55	*	*	18,80	18,60	*
20	19,55	*	*	18,70	18,60	18,30
21	19,55	19,40	19,10	18,65	*	18,30
22	*	19,35	19,20	*	*	18,30
23	*	19,30	19,05	*	18,60	18,30
24	19,55	19,30	19,05	*	18,60	18,25
25	19,55	19,25	19,05	18,65	18,55	*
26	19,50	*	*	18,70	18,50	*
27	19,45	*	*	18,65	18,45	18,25
28	19,40	19,25	19,00	18,75	*	18,20
29	*	*	19,00	18,70	*	18,15
30	*	*	18,95	*	18,45	18,15
31	19,40	*	18,90	*	18,40	*

Fuente: BROU billete tipo comprador

## Variación acumulada del IPC

	07	08	09	10	11	12
ENERO	1,0177	1,0078	1,0079	1,0093	1,0125	1,0074
FEBRERO	1,0239	1,0170	1,0052	1,0150	1,0220	
MARZO	1,0331	1,0286	1,0129	1,0246	1,0365	
ABRIL	1,0458	1,0320	1,0125	1,0264	1,0400	
MAYO	1,0537	1,0410	1,0166	1,0280	1,0434	
JUNIO	1,0551	1,0544	1,0282	1,0309	1,0471	
JULIO	1,0638	1,0591	1,0384	1,0421	1,0550	
AGOSTO	1,0822	1,0698	1,0511	1,0546	1,0609	
SETIEMBRE	1,0867	1,0763	1,0536	1,0577	1,0663	
OCTUBRE	1,0842	1,0798	1,0535	1,0645	1,0739	
NOVIEMBRE	1,0817	1,0818	1,0541	1,0637	1,0784	

Ejemplo: Compraventa autorizada en el mes de junio del 09, se utiliza el IPC acumulado al mes de mayo de 2009 (1.0166).

# año 2011 y enero 2012

jul 11	ago 11	set 11	oct 11	nov 11	dic 11	ene 12	
18,10	18,20	18,40		19,45	19,55	*	1
*	18,20	18,55	*		19,45	19,60	2
*	18,20	*	20	19,45	*	19,45	3
18,05	18,30	*	20,05	19,50	*	19,45	4
18,15	18,40	18,70	19,95		19,55	19,45	5
18,25	*	18,90	19,75		19,55	*	6
18,20	*	18,70	19,70	19,50	19,60	*	7
18,25	18,55	18,75	*	19,45	19,65	*	8
*	18,90	18,90	*	19,50	19,60	19,40	9
*	18,85	*	19,70	19,45	*	19,35	10
18,35	18,90	*	19,70	19,40	*	19,30	11
18,30	18,60	19	19,65	*	19,70	19,30	12
18,25	*	19	19,70	*	19,75	19,35	13
18,20	*	19,10	19,60	19,50	19,90	*	14
18,20	18,05	19	*	19,55	19,85	*	15
*	18,05	19	*	19,60	19,80	19,30	16
*	18,20	*		19,70		19,30	17
*	18,30	*	19,85	19,65	*	19,30	18
18,20	18,25	19,45	19,75	*	19,80	19,30	19
18,25	*	19,40	19,80	*	19,75	19,30	20
18,25	*	19,55	19,65	19,80	19,75		21
18,25	18,20	19,90	*	19,80	19,75		22
*	18,15	19,90	*	20	19,75	19,30	23
*	18,15	*	19,50	19,95		19,40	24
18,25	*	*	19,40	19,95		19,45	25
18,15	18,20	19,80	19,45	*	19,75	19,35	26
18,20	*	19,60	19,10	*	19,75	19,35	27
18,20	*	19,70	19,00	19,80	19,80		28
18,20	18,15	19,75	*	19,70	19,75		29
*	18,15	19,90	*	19,60	19,65	19,35	30
*	18,20		19,10		*	19,35	31

## Valor de la Unidad Reajutable (UR)

	07	08	09	10	11	12
ENERO	300,38	340,74	386,47	434,65	478,63	542,78
FEBRERO	302,12	341,21	388,77	434,87	480,97	543,18
MARZO	319,86	360,31	412,90	459,84	504,91	
ABRIL	321,49	362,47	415,24	461,08	508,94	
MAYO	323,46	360,86	417,29	462,43	511,60	
JUNIO	323,50	361,62	419,04	463,56	515,54	
JULIO	324,41	362,13	419,66	463,75	518,58	
AGOSTO	324,60	363,04	419,99	463,82	519,75	
SETIEMBRE	335,93	365,56	428,69	468,65	534,15	
OCTUBRE	338,01	368,34	429,79	469,75	536,97	
NOVIEMBRE	339,75	376,53	430,89	471,39	538,58	
DICIEMBRE	340,68	379,45	432,32	473,08	542,45	

## Factores de actualización de valores reales

Año	Factores de actualización		Decreto	Vigencia
	Inmuebles urbanos y suburbanos	Inmuebles rurales		
1995	1,25	1,20	458/95	1/1/96
1996	1,25	1,24	501/96	1/1/97
1997	1,15	1,15	486/97	1/1/98
1998	1,068	1,068	387/98	1/1/99
1999	1	1	400/99	1/1/2000
2000	1	1	377/2000	1/1/2001
2001	1	1	509/2001	1/1/2002
2002	1,2345	1,2345	493/2002	1/1/2003
2003	1,17	1,17	530/2003	1/1/2004
2004	1,07	1,07	450/2004	1/1/2005
2005	1,04	1,04	535/2005	1/1/2006
2006	1,06	1,06	620/2006	1/1/2007
2007	1,07	1,07	515/2007	1/1/2008
2008	1,08	1,08	796/2008	1/1/2009
2009	1,07	1,35	606/2009	1/1/2010
2010	1,0632	1,0632	398/2010	1/1/2011
2011	1,08	1,08	464/2011	1/1/2012

## Presentación de los Registros Notariales de 2011

Último dígito del número de afiliación	Fecha de vencimiento
0	15 de abril de 2012
1	15 de mayo de 2012
2 y 3	30 de mayo de 2012
4	15 de junio de 2012
5 y 6	30 de junio de 2012
7	15 de julio de 2012
8 y 9	30 de julio de 2012

### Aclaración sobre número de afiliación

**Ejemplo:** Afiliado N° 8.000-5

Último dígito del número de afiliación 0

Dígito de control 5

Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2012

La fecha de vencimiento para la presentación de los registros notariales no modifica los plazos de pago de los aportes, aportes mínimos e impuestos que recauda la Caja Notarial.

**Se recuerda que los Protocolos y el Registro de Protocolizaciones deben presentarse con carátula y engrapados.**

# Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha

(Código Tributario, art. 94 del decreto-ley 14.306 del 29.11.74 en la redacción dada por el art. 470 de la ley 17.930 del 19.12.05)

- Multas:** 5% de la deuda (si el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento)  
 10% de la deuda (si el pago se realiza con posterioridad a los 5 días hábiles y hasta los 90 días corridos del vencimiento)  
 20% de la deuda (si el pago se realiza después de los 90 días corridos siguientes al vencimiento)

**Recargos:** El recargo se capitaliza cuatrimestralmente. La tasa se determina mensualmente.

Tasas del último cuatrimestre:

noviembre 2011 .....	1 %
diciembre 2011 .....	1 %
enero 2012 .....	0,9 %
febrero 2012 .....	1 %

Las disposiciones del Código Tributario son aplicables a los pagos fuera de plazo de las siguientes cotizaciones y tributos:

## Actividad profesional de escribanos

Aporte por actuaciones profesionales	
Complemento del aporte mínimo anual .....	pág 2
Fondo de Reconversión Laboral.....	págs. 8
Contribución al Fondo de Solidaridad .....	pág. 9

## Actuación de empleados y cónyuge colaborador

Aporte .....	págs. 10 / 11
FRL .....	págs. 10 / 11

## Fondo gremial

Vigencia : 1º de enero al 30 de junio de 2012  
 Valor U.R : \$ 542,45

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial en \$
Honorarios	Honorarios		
0 a 5	0 a 2.712	-----	Exonerada
5.01 a 10	2.713 a 5.425	0.10	54
10.01 a 20	5.426 a 10.849	0.25	136
20.01 a 40	10.850 a 21.698	0.50	271
40.01 a 80	21.699 a 43.396	0.75	407
80.01 a 160	43.397 a 86.792	1.25	678
160.01 en adelante	86.793 en adelante	2.00	1.085

## Fondo de Reversión Laboral (FRL)

La ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006 derogó, entre otros, el Impuesto a las Retribuciones Personales ( IRP) a partir del 1° de julio de 2007.

No obstante, admite entre las deducciones aplicables al cálculo del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ( IRPF) los aportes al Fondo de Reversión Laboral ( FRL) (Art. 325 de la ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992).

A continuación, se detallan los **importes que corresponden a cada categoría:**

(Vigencia: 1° de enero de 2012\*)

CATEGORÍAS	SUELDO FICTO	TASA %	FRL
1ª. Hasta 3 años	10.708	0,25%	27
2ª. De más de 3 años a 6 años	20.255	0,25%	51
3ª. De más de 6 años a 9 años	28.704	0,25%	72
4ª. De más de 9 años a 12 años	36.005	0,25%	90
5ª. De más de 12 años a 15 años	42.159	0,25%	105
6ª. De más de 15 años a 18 años	47.226	0,25%	118
7ª. De más de 18 años a 21 años	51.190	0,25%	128
8ª. De más de 21 años a 24 años	53.988	0,25%	135
9ª. De más de 24 años a 27 años	55.686	0,25%	139
10ª. De más de 27 años	56.230	0,25%	141

\* Esta información está disponible en la página web del Instituto, suspendiéndose el envío de información personalizada.

**Procedimiento de pago:** Igual sistema que para el pago del aporte por actuaciones notariales ( FRL)

La Caja Notarial de Seguridad Social es organismo recaudador del Fondo de Reversión Laboral

# Contribución al fondo de solidaridad

(Ejercicio 2011)

(Ley 16.524 - del 25 de julio de 1994, decreto 307/95 de 11 de agosto de 1995,  
Ley 17.296, artículo 542, decreto 256/2001, ley 17.451)

**Monto devengado** \$ 8.056 <sup>(1)</sup>

**Plazo para el pago:** \$ 4.028 el 31/8/2012  
\$ 4.028 el 31/12/2012  
(El no pago en plazo hace aplicables las sanciones del Código Tributario)

**Procedimiento para el pago:** Igual sistema que para el pago del aporte, pero utilizando un formulario especial que se encuentra a disposición en las oficinas del Instituto y en la página web.

**Sujetos pasivos para los que el organismo recaudador es la Caja Notarial:\*** Son los escribanos que al **31 de diciembre de 2012** tuvieran 5 o más años desde la fecha de egreso de la profesión más antigua, independientemente de su situación de actividad en la misma. Incluye escribanos que desempeñan cargos en calidad de tales, independientemente de su situación con relación al ejercicio de la profesión.

**Sujetos pasivos exonerados del pago por el ejercicio 2009:** **El tributo que vence el 31 de diciembre de 2012:** Los escribanos que acrediten, dentro de los primeros 90 días del año 2013, mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo (Mercedes 1796, tel.: 2400 1445) no haber percibido en el año 2012 ingresos por todo concepto superiores a 4 bases de prestaciones y contribuciones (BPC).

**El adicional del tributo que vence el 31 de agosto de 2012:** Los escribanos que acrediten, dentro de los primeros 90 días del año 2013 mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo (Mercedes 1796, tel.: 2400 1445) no haber percibido en el año 2012 ingresos por todo concepto superiores a 6 bases de prestaciones y contribuciones (BPC).

---

\* Para todos los escribanos, aún cuando posean otro título universitario.

---

(1) Ley 17856 de 20/12/04 y decreto de 10/1/05: Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC): \$2417 (24/1/12)

# EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA

## Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1º de enero de 2012

### Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

**Cadete y/o recepcionista** .....\$ 14.070

**Auxiliar**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 18.490

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 18.820

más de 20 años de antigüedad.....\$ 20.550

**Auxiliar Calificado y/o Supervisor**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 24.640

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad .....\$ 26.400

más de 20 años de antigüedad.....\$ 28.720

**Fictos para horarios menores:** se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

### Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

**Cadete y/o recepcionista** .....\$ 8.000

**Auxiliar**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 10.510

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 10.700

más de 20 años de antigüedad.....\$ 11.680

**Auxiliar Calificado y/o Supervisor**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 14.000

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 15.000

más de 20 años de antigüedad.....\$ 16.320

A partir del 1º/1/09 quienes estaban afiliados como Jefe de Despacho al 1º/10/2004 se registrarán por la categoría y fictos del auxiliar calificado de más de 20 años de antigüedad.

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes que se hayan afiliado o registren una nueva afiliación luego del 1º de octubre de 2004, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

## Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio: 15 %  
Aporte patronal: 10 %  
Total: 25 %

## Fondo de Reversión Laboral

Montos imposables: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,125%	+	0,125%	=	0,25%

(Ley 16.320, art. 325° del 1°/11/1992)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

**Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:** 30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en el caso de comunicación tardía de cese, el reintegro al Instituto de los gastos ocasionados al SNS.

**Forma de pago y control:** Los aportes se realizan en formularios de depósito personalizados que se encuentran a disposición en las oficinas del Instituto o en la página web.

**Reconocimiento de Servicios de empleados:** Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)

# Subsidio por enfermedad

(Ley 17.437 de 20/12/01 y 18.239 de 27/12/07 y R.D. del 5/02/02, Acta 2456)

## Beneficiarios: deben reunir los siguientes requisitos

- Ser afiliados activos
- Tener un mínimo de 3 años de actividad computada en la Caja Notarial
- Estar incapacitados para la profesión o empleo por un lapso mínimo de 30 días, extremo que verificará la Asesoría Médica del Instituto.

El subsidio es incompatible con el ejercicio profesional, con la percepción de cualquier tipo de remuneración a cargo del empleador y con el goce del subsidio por maternidad.

**Monto del subsidio:** 70% del promedio mensual actualizado de los honorarios o sueldos nominales del último trienio. A partir de la vigencia de la Ley 18.239, transcurridos 90 días de subsidio, el monto mensual equivaldrá a dos tercios de la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al momento de la incapacitación. La actualización de las asignaciones computables, se hará hasta el mes inmediato anterior al comienzo de la incapacidad por el Índice de Precios al Consumo. Una vez concedido el subsidio por enfermedad, el monto se actualiza por el índice Medio de Salarios Nominales, en las oportunidades de ajuste de pasividades.

**Monto máximo al 1/1/2012:** 70% sobre sueldo básico jubilatorio máximo (\$ 88.142 o sea el 70 % de \$ 125.917)

**Plazo de presentación de la solicitud del subsidio:** 60 días a partir del comienzo de la incapacitación. Si se presentara fuera del plazo, el subsidio se devengará desde la fecha de la solicitud.

## Contenido de este boletín 1er. semestre de 2012

### ESCRIBANOS

Aporte mínimo 2011 .....	pág 2
Valores para el cálculo del arancel	
Valor de la Unidad Indexada 2011.....	pág. 3
Actualización semestral del arancel año 2012.....	pág. 3
Cotización del dólar año 2011-2012 .....	pág. 4
Variación acumulada del IPC .....	pág. 4
Cotización de la Unidad Reajutable.....	pág. 5
Factores de actualización de valores reales.....	pág. 6
Fechas de presentación de registros.....	pág. 6
Normas generales de multas y recargos .....	pág. 7
Fondo gremial.....	pág. 7
Impuestos y contribuciones	
Fondo de Reversión Laboral (escribanos).....	págs. 8
Fondo de solidaridad.....	pág. 9

### EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA Y CÓNYUGE COLABORADOR

Categorías y sueldos de aportación.....	pág. 10
Aporte y Fondo de Reversión Laboral .....	pág. 11
Subsidio por enfermedad (empleados y escribanos).....	pág. 12